

Cumplimiento normativo sobre información sostenible de las empresas españolas y sus efectos en los avances de la Agenda 2030

Herenia Gutiérrez Ponce, Julián Chamizo González,
Johanna Puentes Gomez

RESUMEN: La denominada información ESG (Environmental Social Governance) y concretada en Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es cada vez más significativa en las economías de todo el mundo y contribuye a la transparencia de las organizaciones. En este sentido, el ordenamiento europeo y español establece que las empresas incluyan en sus informes anuales información no financiera sobre medioambiente, aspectos sociales y de gobernanza. Esta investigación tiene como objetivo analizar el cumplimiento normativo o compliance de las empresas españolas en materia medioambiental, social y de gobernanza desde una perspectiva multidisciplinar: la jurídica y la económica. Se ha realizado una investigación cualitativa mediante un estudio exploratorio, descriptivo y analítico de la relación entre las malas prácticas empresariales que configuran delitos penales durante el periodo de diciembre de 2015 y diciembre de 2019 y su repercusión en los ODS. Los resultados demuestran la importancia de implementar modelos de prevención y gestión de riesgos en los informes, así como procedimientos de auditoría de cumplimiento de la legislación en materia Environmental Social Governance (ESG). Además, se evidencia el impacto negativo de los delitos empresariales en un conjunto de ODS y metas que afectan a las Cinco Áreas Críticas de la Agenda de Desarrollo (las cinco P's) analizando las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo español (TS) que son una fuente valiosa de información cuantitativa y cualitativa que debería incluirse en el "Estado no financiero" y en Global Reporting de las empresas.

PALABRAS CLAVE: Gestión empresarial, Objetivos de Desarrollos Sostenible, malas prácticas, RSC, contabilidad social, ambiental y de buen gobierno.

CLAVES ECONLIT: K2, K14, K32, M14, M48.

Cómo citar este artículo/How to cite this article: GUTIÉRREZ, H., CHAMIZO, J. & PUENTES, J. (2022): “Cumplimiento normativo sobre información sostenible de las empresas españolas y sus efectos en los avances de la Agenda 2030”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 105, 289-318. DOI: 10.7203/CIRIEC-E.105.21991.

Correspondencia: Herenia Gutierrez Ponce, Universidad Autónoma de Madrid, herenia.gutierrez@uam.es, orcid.org/0000-0002-4894-7039; Julián Chamizo González, Universidad Autónoma de Madrid, julian.chamizo@uam.es, orcid.org/0000-0001-7833-7859; Johanna Puentes Gomez, johanna.puentes@gmail.com, orcid.org/0000-0002-8854-3653.

ABSTRACT: The so-called ESG information (Environmental Social Governance) and specified in Sustainable Development Goals (SDG) is increasingly significant in economies around the world and contributes to the transparency of organizations. In this sense, the European and Spanish legal system establishes that companies include non-financial information on the environment, social aspects, and governance in their annual reports. This research aims to analyze the regulatory compliance or compliance of Spanish companies in environmental, social and governance matters from a multidisciplinary perspective: legal and economic. Qualitative research has been carried out through an exploratory, descriptive, and analytical study of the relationship between bad business practices that constitute criminal offenses during the period of December 2015 and December 2019 and their impact on the SDGs. The results demonstrate the importance of implementing risk prevention and management models in reports, as well as audit procedures for compliance with legislation on Environmental Social Governance (ESG). In addition, the negative impact of corporate crimes on a set of SDGs and goals that affect the Five Critical Areas of the Development Agenda (the five P's) is evidenced by analyzing the sentences issued by the Spanish Supreme Court (TS) that they are a valuable source of quantitative and qualitative information that should be included in the “Non-Financial Statement” and in the Global Reporting of companies.

KEYWORDS: Business management, Sustainable Development Goals, bad practices, CSR, social, environmental and good governance accounting.

Expanded abstract

Regulatory compliance on sustainable information of Spanish companies and its effects on the progress of the 2030 Agenda

Objectives

The goal of this research is to analyze the (regulatory) compliance of Spanish companies on environmental, social and governance issues from a multidisciplinary perspective spanning legal, economic law and international relations. Through conclusive data extracted from the Spanish Supreme Court rulings on bad business practices, the study seeks to demonstrate that it is possible to obtain non-financial indicators on matters of Environmental Social Governance (ESG) in business management and to determine the relationship between bad praxis, the SDGs and the five central axes (or five P's) of the 2030 Agenda: Planet, People, Prosperity, Peace and Alliances.

Methodology

Performing this study required that we develop a methodology to enable proper achievement of the goal proposed through a sound, rigorous research methodology—that is, through analysis of regulatory compliance, also called a compliance audit or a social and environmental audit. This study is thus qualitative research that uses exploratory, descriptive, analytical examination, and discourse analysis as a qualitative and quantitative social science research technique specifically to determine the relationship between bad business practices that constituted criminal offenses from December 2015 to December 2019 and the impact of these practices on the SDGs. The data are obtained through direct observation of the 15 rulings on the criminal liability of Spanish companies via the statistics service of the Judicial Documentation Center (CENDOJ) of the General Council of the Judiciary (2021).

Results

The results show the direct relationship of the crimes companies commit to the SDGs, breaching of various international conventions and treaties, and damage to collective well-being. We obtain evidence of a relationship between companies' bad practices and their compliance with ESG and SDGs, and of the importance of including information on bad business practices sanctioned by the Penal Code in companies' annual reports to mitigate somewhat decoupling in business reporting, including compliance audit reporting. More specifically, the findings enable identification of the critical areas of sustainable development, in which crimes due to corporate malpractice affect achievement of the goals and SDGs. In short, we found a direct

relationship between the damage caused by business malpractice, the SDGs and companies' achievement of their respective goals. We then established the importance of implementing risk prevention and management models, as well as compliance audit procedures, in ESG. We also found that evidence of the negative impact of corporate crimes on a set of SDGs and goals that affect the Five Critical Areas of the Development Agenda (the five P's) can be obtained by analyzing the rulings of the Spanish Supreme Court (SC). These rulings are a valuable source of quantitative and qualitative information and should be included in companies' "Non-Financial Statements" and Global Reporting.

Practical conclusions and Original Value

This study's main contribution is thus its analysis of the rulings of the Spanish Supreme Court on bad practices of Spanish companies to evaluate information from a primary legal source to complement and enrich the information on social responsibility, regulatory compliance and transparency in ESG. The study is novel and explores and uses compliance auditing to correlate bad business practices with the communication of ESG information and the SDGs during the period December 2015 and December 2019. The findings also show the negative impact of corporate malpractice in a set of SDGs and goals that affect the Five Critical Areas of the Development Agenda (the five P's). The main limitation is the small number of rulings available at the time the study was performed.

This is novel research that analyzes bad business practices by examining the Spanish Supreme Court's rulings and determining how these cases relate to responsible compliance in ESG and the 2030 Agenda. As to the implications of the results obtained, to the extent of our knowledge, our research pioneers' analysis of the Spanish Supreme Court's judgments on bad business practices related to business management and regulatory compliance in matters of ESG, malpractice, the SDGs and the five central axes of the 2030 Agenda: Planet, People, Prosperity, Peace and Alliances, (the five P's). Our research also contributes to the existing literature in academia by providing better approach to what is happening in Europe than to disclosure of non-financial ESG, environmental, social and governance information and the importance of analyzing the information on the Supreme Court's rulings on business crimes.

1. Introducción

La inclusión de información no financiera *Environmental, Social & Governance* (ESG) tiene como objetivo incrementar la transparencia de las organizaciones facilitando información sobre indicadores ambientales, indicadores sociales y de buen gobierno corporativo que generen confianza a las partes interesadas (*stakeholders*), especialmente de inversores y consumidores. Hace una década que los autores, Ortas Fredes & Moneva Abadia (2009) señalaron que se había producido un incremento en el número de memorias de sostenibilidad de las organizaciones que operan a nivel global, y reconocieron como “esencial el desarrollo de instrumentos de divulgación que fueran capaces de plasmar la contribución de la empresa al desarrollo sostenible” en aras de esa transparencia. Más recientemente, en el estudio de Nelson (2017) se destacó la gran importancia de esta información para los *stakeholders*, y señaló que el 68% de los inversores reconoció haber hecho uso de dichos informes para llegar a sus decisiones de inversión.

En Europa, tras la aprobación de la Directiva de la Unión Europea 2014/95 se establece que las entidades de interés público (EIP) publiquen un “Estado no financiero” sobre cuestiones ambientales y sociales y de gobierno corporativo y en España se ha desarrollado un marco normativo a partir de la Directiva 95/2014/UE que obliga a las Entidades de Interés Público (EIP) y grandes empresas, a partir de 2018 con la Ley 11/2018 de 28 de diciembre, a incluir en el informe de gestión un “Estado no financiero” que contenga información sobre: la situación de la empresa, el impacto de su actividad en cuestiones medioambientales y sociales, el personal, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno.

También a nivel internacional se han sucedido diferentes iniciativas para fomentar la responsabilidad social de las empresas, la sostenibilidad y la cooperación al desarrollo. Así, las iniciativas del *Global Reporting Initiative* (GRI, 2019); las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE, 2015); la norma (ISO) 26000 (IOS, 2019), el *Sustainability Accounting Standards Board* (SASB, 2019) o el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial juegan un papel fundamental para promover el progreso económico y social bajo los principios de la equidad y la sostenibilidad. Según Galán y Sanahuja (1999) las acciones empresariales en materia de cooperación al desarrollo han de considerarse como una oportunidad de negocio para reforzar la imagen corporativa. Además, el desarrollo sostenible ayuda a mantener el crecimiento económico del conjunto de actores de la sociedad; por ello, es una cuestión estratégica instaurar esos principios rectores en las compañías. Según Van Cranenburgh (2017) las empresas deben adaptar sus estrategias “*para integrar el desarrollo social en la esencia del negocio*”. Es decir, las decisiones de las empresas, en cuanto a participar en acciones de cooperación al desarrollo son un asunto de estrategia de negocio, de cultura ética y compromiso social.

Sin embargo, a pesar de que la transparencia de la información no financiera genera confianza en los *stakeholders*, son escasos los trabajos que, desde una perspectiva jurídica, analicen los efectos negativos de la actividad empresarial por malas prácticas en materia medioambiental, social y de gobernanza. El estudio de Gutiérrez (2012) pone de manifiesto que no resulta

sencillo conocer la acción de la justicia sobre las empresas y empresarios que son objeto de una determinada sanción, debido a que es complicado para los sistemas jurídicos internacionales evaluar la conducta de las empresas y, por extensión, de los empresarios que actúan en su seno. De ahí que la información de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo español (TS), sobre delitos de empresas, constituya una fuente valiosa de información a incluir en el Estado no financiero que, por cumplimiento normativo, deben divulgar las empresas españolas. También Enseñat (2016) señaló que es necesario un riguroso sistema de gestión integral del cumplimiento y la ética de las empresas que se formalice en valores empresariales de integridad, transparencia y cooperación con otros agentes.

Por ello, el objetivo de esta investigación es analizar el cumplimiento normativo o *compliance* de las empresas españolas en materia medioambiental, social y de gobernanza desde una perspectiva multidisciplinar: la jurídica, la del Derecho Económico y de las relaciones internacionales. Es decir, se pretende evidenciar que, mediante datos concluyentes, extraídos de las sentencias del Tribunal Supremo español, relativos a las malas prácticas empresariales, se pueden obtener indicadores no financieros sobre la gestión empresarial en materia de ESG y conocer la relación entre mala praxis, los ODS y los cinco ejes centrales de la Agenda 2030: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas, (las cinco P's).

La principal contribución de esta investigación, centrada en el estudio de las sentencias del TS por malas prácticas de las empresas españolas, es poner en valor la información de una fuente jurídica primaria que puede complementar y enriquecer la información sobre responsabilidad social, cumplimiento normativo y transparencia en ESG. Se trata de una investigación novedosa que explora y correlaciona las malas prácticas empresariales, mediante la auditoría de cumplimiento, con la comunicación de información ESG y los ODS durante el periodo comprendido entre diciembre de 2015 a diciembre de 2019. Además, se ha evidenciado el impacto negativo de la mala praxis empresarial en un conjunto de ODS y metas que afectan a las Cinco Áreas Críticas de la Agenda de Desarrollo (las cinco P's).

El artículo se estructura de la siguiente manera. Después de esta introducción destacando la trascendencia y el alcance del tema abordado, en la sección dos se hace una revisión de la literatura y del marco teórico. En el siguiente apartado presentamos la metodología de investigación para responder a las preguntas planteadas. En la sección cuatro se presentan los resultados pormenorizados y su análisis y en la sección final se presentan las principales conclusiones extraídas.

2. Revisión de la literatura

El camino estratégico emprendido por las empresas europeas para presentarse como socialmente responsables ha venido marcado por las directivas europeas y su trasposición a los ordenamientos jurídicos de los estados miembros. En este sentido, mejorar la transparencia de la información no financiera y fomentar la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) son dos ejes fundamentales para la dirección y la gestión empresarial y si algo caracteriza a la RSC

es su carácter pluridimensional y transversal al afectar a distintos ámbitos de gestión de las organizaciones. En este sentido, se vienen realizando trabajos de investigación como los de Sitnikov & Bocean (2013) o Janssen, Sen, & Bhattacharya (2015), que evalúan el comportamiento socialmente responsable de las empresas, el consumo responsable de recursos, la protección del medio ambiente y adecuada gestión de los recursos humanos como valores propuestos en la Agenda 2030. También para Blanco Rangel (2010) las dos herramientas de gestión empresarial que contribuyen al desarrollo de las sociedades son: la cooperación internacional al desarrollo (CID) proveniente de la disciplina de las relaciones internacionales, y la responsabilidad social corporativa (RSC), derivada de las ciencias administrativas.

Los estudios sobre RSC y desarrollo económico sostenible se vienen realizando desde hace décadas. Así, la participación empresarial en la cooperación al desarrollo se ha abordado desde numerosas perspectivas como muestran los trabajos de; (Fresnillo, 2011) (Mataix, & Sánchez, 2011) (Ruiz, Tamarit, Itriago, & Atienza, 2012) y específicamente algunos centrados en la empresa española como los de; (Pintado Maroto, 2009) (Oliví, Pérez, & Macías, 2011). También el papel de la empresa ha sido estudiado bajo el prisma de la Responsabilidad Social Corporativa por autores como; (Díaz Cáceres, 2014) (Gutierrez-Ponce, Cano-Montero, et al., 2018) (Fernández García, 2018) (Lizcano-Prada, & Lombana, 2018) (Gutierrez-Ponce, Nevado Gil, et al., 2019).

En este contexto, las actuaciones de las empresas son evaluadas bajo los parámetros de la RSC lo que comporta el cumplimiento obligatorio de la legislación nacional vigente y las normas internacionales en vigor. Por tanto, el alcance de la RSC es global y trasciende al cumplimiento legal o a la obtención de rentabilidades como concluyen Berbel Giménez, Reyes Gómez, & Gómez Villegas (2007). Sin embargo, a la hora de mitigar desigualdades sociales o erradicar la pobreza (objetivos de la Agenda 2030) ha de existir una convergencia entre la cooperación al desarrollo y la RSC mediante alianzas público-privadas que garanticen rentabilidades empresariales de conformidad con los *stakeholders* como señala Prats (2016).

También, las relaciones entre la RSC y el desarrollo sostenible en empresas privadas y en instituciones públicas han sido estudiadas por (Barroso Tanoira, & Santos Valencia, 2014) (Alvarado Cabellos, & Luna Odar, 2017) (Suárez-Rico, Gómez-Villegas, & García-Benau, 2018) (Gutiérrez-Ponce, Chamizo González, et al., 2021) concluyendo que las empresas que operan en industrias ambientalmente sensibles presentan niveles más altos de divulgación de RSC y viceversa.

Otros estudios (Gómez Nieto, & Martínez Domínguez, 2016) (Festugato, 2018) (Guenaga, 2018) se han centrado en analizar la ética, su relación con la RSC y las implicaciones en la gestión del riesgo en las empresas. Sin embargo, desde una perspectiva tradicional, el éxito empresarial tiene un carácter financiero, vinculado a los saldos positivos de la cuenta de resultados y los dividendos repartidos a los accionistas. Ahora bien, desde la nueva perspectiva de sostenibilidad, el concepto de valor económico ha de incorporar también otros valores no monetarios y de carácter medioambiental, social y de gobierno corporativo, definidos en el despliegue de los Objetivos de la Agenda 2030 y con repercusión en todos los *stakeholders*.

Así mismo, el desarrollo normal de las actividades empresariales lleva implícito innumerables riesgos que, a su vez, dependen del tamaño de negocio, del sector, del entorno en el que operan, etc. Para Prieto (2018) el alcance de este tipo de riesgos se extiende a las terceras partes implicadas con la empresa. En este sentido, la connotación de daño que envuelve la palabra riesgo nos llevaría a pensar que su impacto es siempre negativo, de la manera que lo define Porter & Kramer (2011), *“los problemas sociales pueden crear costos económicos en la cadena de valor de la empresa”*. Sin embargo, en el ejercicio de control y supervisión de los riesgos empresariales se generan acciones de mejora de la gestión empresarial, de cumplimiento normativo de RSC y de divulgación de información ESG. Según (Correa-Ruiz, 2019) se debe prestar atención al contexto organizacional para evaluar las prácticas empresariales y elaborar los informes de gestión y el “Estado no financiero” establecido por la Ley 11/2018 de 28 de diciembre.

Por tanto, se trata de redefinir un nuevo paradigma para los informes anuales de las empresas bajo los parámetros de la RSC y el cumplimiento normativo en materia de información no financiera *Environmental, Social & Governance* (ESG) como señalan los estudios de (Deloitte, 2017) (Castiñeira, et al., 2018) (Adams, & Larrinaga, 2019) (Larrinaga, Moneva, et al., 2019) y establecer marcos teóricos sólidos de rendición de cuentas que ayuden a detectar y evaluar las prácticas tanto sostenibles como no sostenibles de las organizaciones. También los autores Muñoz, M.P. & Enciso, V. (2020) proponen la necesidad de implementar un marco conceptual de contabilidad/informes ambientales de empresas socialmente responsables como una oportunidad para ellas y para el cumplimiento de los ODS y la Comisión Europea, en su Plan de acción sobre finanzas sostenibles de 2018 (Comisión Europea, 2018), se propuso adaptar el sistema financiero para conseguir avanzar hacia una economía más ecológica y sostenible.

En suma, hay espacios importantes para la investigación en la agenda verde y sostenible (Lapsley & Miller, 2019) (Linnenluecke, M.K., 2022) y es preciso que las organizaciones empresariales establezcan controles para evitar los riesgos derivados de las conductas tipificadas como delitos que pueden influir negativamente en el desarrollo de la Agenda 2030. Así mismo, la información obtenida de los informes de verificación o de auditoría de cumplimiento es fundamental para la elaboración de los informes de gestión, el Estado no financiero o los informes de progreso país ya que, de lo contrario, como lo indica Tähtinen (2018) se pueden crear *“puntos ciegos significativos sobre los riesgos y las oportunidades, tanto para el inversor como para la sociedad en general”*. Los autores Neu, Everett, & Rahaman (2015) remarcan el papel de los controles internos y de cumplimiento normativo para desalentar las prácticas corruptas e influir en la ética dentro de las organizaciones en general y en las del ámbito público en particular. También en España mediante la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se plantea incorporar de forma transversal criterios socialmente responsables en el sector público. Al mismo tiempo, la responsabilidad penal de las empresas ha sido regulada tras la reforma del Código Penal español de 2015 (Ley Orgánica 10/1995) para las actuaciones relacionadas con los bienes globales, como lo son: la seguridad, la salud pública, el medioambiente, etc. De ahí la importancia de detectar y conocer los riesgos a los que se exponen las organizaciones para implementar unos adecuados procedimientos en pro del análisis, el control y la gestión

de estos, como señala de la Torre Prados (2018). En este contexto, la verificación de los informes o auditoría de cumplimiento normativo, consistente en la revisión independiente que revise si una organización cumple con los requerimientos de una norma, ley o un reglamento que le es aplicable, se hace imprescindible para detectar los riesgos y prácticas empresariales. Así, Sanclemente-Arciniegas, J. (2020) reflexiona sobre la importancia de la noción jurídica de *compliance* y la lucha contra la corrupción de las empresas y Boiral, Heras-Saizarbitoria, et al., (2019) analizan las cuestiones éticas en el aseguramiento o verificación de informes de sostenibilidad de las empresas y la independencia e imparcialidad requeridas para las actividades de auditoría de cumplimiento.

Tras la revisión de la literatura y de acuerdo con el objetivo de investigación propuesto, se han planteado las siguientes preguntas de investigación:

- Q1: ¿Qué relación existe entre las malas prácticas de las empresas que configuran delitos empresariales en ESG y los ODS?
- Q2: ¿La información sobre las prácticas delictivas en ESG y los ODS ha de integrarse en los informes anuales tradicionales de las empresas para mitigar ciertos desacoples en la información?
- Q3: ¿Cómo afectan los delitos empresariales a las cinco áreas críticas del desarrollo sostenible conocidas como las cinco P's?
- Q4: ¿Las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo español (TS) son una fuente valiosa de información que debería incluirse en los informes anuales de las empresas??

3. Metodología de la investigación

Para realizar este trabajo de investigación ha sido necesario llevar a cabo un desarrollo metódico que permita la adecuada consecución del objetivo propuesto y mediante la metodología de investigación rigurosa y adecuada a la misma como lo es el análisis de cumplimiento normativo o también llamada auditoría de cumplimiento o auditoría social y medioambiental. Se trata de una investigación cualitativa mediante un estudio exploratorio, descriptivo y analítico utilizando análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales (Santander, 2011) (Urra, Muñoz, & Peña, 2013) (Sayago, 2014) (González-Teruel, 2015).

En primer lugar se realiza la recolección de datos, mediante la observación directa de las 15 sentencias por fallos sobre la responsabilidad penal de las empresas españolas, a través del servicio de estadísticas del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) del Consejo General del Poder Judicial (2021). El periodo analizado es el comprendido entre los años 2015 y 2019 sobre de la población total de las sentencias.

A continuación, se analizaron e interpretaron cada una de las sentencias atendiendo a los siguientes aspectos: la protección de los derechos humanos; el progreso social y económico; la sostenibilidad de los recursos y medioambiente; el mantenimiento de la paz y la justicia;

la solidaridad. Cada una de las sentencias se clasificó de la siguiente manera y siguiendo el esquema de la Tabla 1.

Datos Cuantitativos:

- Daños materiales causados.
- Alcance de los daños a nivel económico.
- Cuantificación de los perjuicios a través de multas impuestas mediante una operación de aritmética simple.

Datos Cualitativos:

- Conducta empresarial denunciada con impacto en el desarrollo.
- Alcance de los daños a nivel social o medioambiental.
- Oportunidad para revertir o no el daño.

Tabla 1. Modelo de Análisis de Información de Sentencias con Enfoque de Desarrollo Sostenible

| DATOS IDENTIFICATIVOS | | |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------|
| Sector de la Empresa: | N.º de Sentencia | |
| Fecha de la sentencia | N.º de Recurso | |
| ANÁLISIS CUALITATIVO | | |
| Premisa Mayor o Delito: | | |
| Premisa menor o antecedentes: | Ámbito en el que se generan los daños: | |
| | Alcance de daños: | |
| Inferencia o fundamentos de derecho: | | |
| Conclusión o fallo: | | |
| ANÁLISIS CUANTATIVO | | |
| Valoración: | Hechos Probados: | Condena Empresa: |
| Relación Agenda Mundial de Desarrollo: | Grado de integración: | |
| ÁREA CRÍTICA DEL ENFOQUE DE DESARROLLO DE LAS 5 P'S | | |

Fuente: Elaboración propia.

Para descubrir los componentes básicos de la información (ESG) medioambiental (*Environmental*), la social (*Social*) y la de Gobernanza (*Governance*) de los contenidos de las sentencias se realiza un análisis de contenido sobre el cumplimiento normativo (*Compliance analysis*) o auditoría de cumplimiento siguiendo la definición de la Asociación Española de Compliance

(2021)¹. A continuación, partiendo de los 29 delitos empresariales contemplados en el Código Penal español, se ha realizado un análisis correlacional que permita establecer la relación existente (positiva, negativa o nula) entre: las malas prácticas por delitos de las empresas en materia de ESG y de los (ODS).

- Positiva: se presenta cuando las dos variables aumentan o disminuyen de la misma manera.
- Negativa: se da cuando una variable aumenta, mientras la otra disminuye.
- Nula: se configura cuando el cambio en una variable no influye en que la otra variable cambie.

Además, partiendo de las Cinco Áreas Críticas de la Agenda de Desarrollo (las cinco P's) y sus correspondientes ODS se ha buscado la repercusión de cada uno de los delitos en las diferentes metas para cada una de las cinco P's.

4. Resultados y discusión

4.1. Correlación entre los delitos penales, los ODS y los Tratados Internacionales de Cooperación Internacional al Desarrollo

Para conocer las áreas del desarrollo sostenible afectadas, se presentan en la Tabla 2 las correlaciones, través de la categorización de contenidos, de los 29 delitos penales en los que pueden incurrir las empresas y etiquetados con base en conceptos de sostenibilidad y su relación con los ODS y los Tratados Internacionales de Cooperación Internacional al Desarrollo.

1. "cumplimiento normativo o Compliance consiste, en un modelo amplio de gestión de cumplimiento que abarca no sólo los riesgos penales, sino también otras normativas, políticas internas, códigos éticos, y compromisos contractuales. Por tanto, la función de cumplimiento y sus actividades comprenden una escala para medir el nivel de compromiso de una organización y su voluntad para (i) mantener y promover una cultura ética y el cumplimiento de normas y (ii) evitar conductas y actividades ilícitas, evitando daños económicos y reputacionales tanto a ellos mismos como a terceros".

Tabla 2. Catálogo de Delitos Penales y su Relación con los ODS y los Tratados Internacionales de Cooperación Internacional al Desarrollo

| Delito penal | ODS* | Art. Código Penal | Tratado internacional |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Tráfico ilegal de órganos o su trasplante. | 3, 16 | Art. 156 bis 3 | - Convención sobre DD.HH. y Biomedicina del Consejo de Europa - Declaración Universal de DD.HH. |
| 2. Trata de seres humanos. | 5, 8, 10, 16 | Art. 177 bis 7 | Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de NN.UU. |
| 3. Delitos relativos a la prostitución de menores o de personas con discapacidad. | 5 | Art 189 bis | IBIDEM - Convención sobre los Derechos del Niño. - Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de NN. UU (2006). |
| 4. Delitos contra la intimidad y revelación de secretos. | 16* | Art. 197 quinquies | - Directiva 2013/40/UE, relativa a la interceptación de datos electrónicos cuando no se trata de una comunicación personal. |
| 5. Estafas y fraudes. | | Art. 251 bis | |
| 6. Frustración de la ejecución judicial o administrativa. | | Art. 258 ter | |
| 7. Insolvencias punibles. | | Art. 261 bis | |
| 8. Daños informáticos. | | Art. 264 | - Directiva 2013/40/UE (la Ley 13365/2013), relativa a los ataques contra los sistemas de información y la interceptación de datos electrónicos. |
| 9. Delitos de corrupción en los negocios. | 1, 16 | Art. 286 bis | - Convención de NN.UU. contra la Corrupción -EDL 2003/247395. - Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo U. E. de 22 julio de 2003. - Recomendaciones 81/12 del Comité de ministros del Consejo de Europa sobre la criminalidad económica. |
| 10. Delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el mercado, los consumidores. | 2, 3, 9, | Art. 288 | - Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, de la OMC de 1995. - Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial de la OMPI de 1883. - Directiva 2005/29/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas con los consumidores en el mercado interior. |
| 11. Receptación y blanqueo de capitales. | 8, 16 | Art. 302.2 | - Convenio de Estrasburgo del Consejo de Europa relativo al lavado de dinero, identificación, embargo y confiscación de los productos del delito de 1990. - Recomendación del Consejo de Europa de 27/06/80. - Declaración de Basilea de 1988. - Convención de Viena de NN.UU. de 20/12/88. - Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional de 1990 y 1996. - Directiva 97/308 CEE del Consejo de las Comunidades Europeas. |
| 12. Financiación ilegal a partidos políticos. | 10, 16 | Art. 304 bis 5 | - Convención de NN.UU. contra la Corrupción, artículo 7.3. - Recomendación del 8 de abril de 2003, del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, sobre normas comunes contra la corrupción en la financiación de partidos políticos y campañas electorales. |

| Delito penal | ODS* | Art. Código Penal | Tratado internacional |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13. Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. | 1, 10, 16, 17 | Art. 310 bis | - Convenio Tributario de NN.UU. |
| 14. Delitos contra los derechos de los trabajadores** | 8 | Art. 318 | - Declaración Universal de los DD.HH. - Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. |
| 15. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. | 8, 10, | Art. 318 bis 5 | - Convenio Europeo de los Derechos Humanos. - Convenio de Ginebra relativo al estatuto de los refugiados. - Convenio de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación 1958. - Protocolo de NN.UU. contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. |
| 16. Delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo. | 11, | Art. 319.4 | - Carta Europea de Ordenación del Territorio. |
| 17. Delitos contra los recursos naturales y el medioambiente. | 11, 12, 13, 14, 15, | Art. 328 | - Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. - El medioambiente y las líneas directrices OCDE para empresas multinacionales. |
| 18. Delitos relativos a la energía nuclear y las radiaciones ionizantes. | 3, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, | Art. 343.3 | - Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica -EURATOM (1957). - Acuerdos entre el Gobierno de España y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con 4 instalaciones nucleares. |
| 19. Delitos provocados por explosivos y otros agentes. | 3, 6, 11, 12, 16 | Art. 348.3 | - Directiva 93/15/CEE del Consejo de 5 de abril de 1993 relativa a la armonización de las disposiciones sobre la puesta en el mercado y el control de los explosivos con fines civiles. - Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Bodegaje de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción (2016). |
| 20. Delitos contra la salud pública debido a la práctica ilícita con medicamentos, productos sanitarios y adulteración de alimentos o de aguas potables. | 2, 3, 6, 11, 12, | Art. 366 | - Convenio del Consejo de Europa de 28 de abril de 2014, sobre falsificación de productos médicos y otros delitos que suponen una amenaza para la salud pública. |
| 21. Delitos contra la salud pública debido al tráfico de drogas. | 3, 16 | Art. 369 bis | - Convención de las NN.UU. contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988). |
| 22. Falsificación de moneda y efectos timbrados. | 16 | Art. 386.5 | - Directiva 2014/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a la protección penal del euro y otras monedas frente a la falsificación. - Convenio internacional para la represión de la falsificación de moneda de NN.UU. Ginebra, 20 de abril de 1929. |
| 23. Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje. | 16 | Art. 399 bis | - Directiva 2014/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a la protección penal del euro y otras monedas frente a la falsificación. |
| 24. Cohecho | 1, 4, 5, 9, 10, 12, 16, 17 | Art. 427 bis | - Convenio OCDE de lucha contra la corrupción de 1997. |
| 25. Tráfico de influencias. | 1, 4, 5, 9, 10, 12, 16, 17 | Art. 430 | - Convenio de lucha contra la corrupción de los agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales OCDE (1997). |

| Delito penal | ODS* | Art. Código Penal | Tratado internacional |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26. Delito de incitación al odio, hostilidad, discriminación y a la violencia. | 4, 10, 16 | Art. 510 bis | - Decisión Marco 2008/913/JAI (LA LEY 18047/2008), relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia. |
| 27. Organizaciones y grupos criminales. | 5, 8, 16 | Art. 570 quáter | Convención de las NN.UU. contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) |
| 28. Financiación del terrorismo. | 16 | Art. 576.5 | - Convenio NN.UU. para la represión de la financiación del terrorismo (1999). - Convenio de NN.UU. para la represión de atentados terroristas cometidos con bombas (1997). |
| 29. Contrabando | 8, 11, 15, 17 | Art. 2.6 LO 12/1995 | - Acuerdo marco de cooperación entre el Reino de España y la Conferencia de las NN.UU. sobre comercio y desarrollo (2006). - Código Aduanero Comunitario. |

Fuente: Elaboración Propia.

* Afecta la meta 16 en la medida en la que se opere el delito a través de bandas o grupos delincuenciales.

De acuerdo con el escenario presentado, y siguiendo la categorización sobre los bienes públicos globales de Granell Trías (2008), los resultados muestran la relación directa de los delitos en los que pueden incurrir las empresas con los ODS y con el incumplimiento de distintos convenios y tratados internacionales y con el detrimento del bienestar colectivo.

Concretamente, y respondiendo al a Q1: sobre la relación que existe entre las malas prácticas empresariales que configuran los delitos en ESG y los ODS, los resultados muestran que el delito número 17 relativo el medioambiente afecta a cinco ODS (11, 12, 13, 14, 15) medioambientales. El Objetivo 16.- Paz, justicia e instituciones sólidas puede ser afectado por dieciséis de los 29 delitos posibles. Así mismo, el delito 18 relativo a la energía nuclear y radiaciones se relaciona con nueve ODS también medioambientales.

El delito contra los trabajadores, pese a que después de las recientes reformas del Código Penal no ha sido contemplado en la responsabilidad jurídica de las empresas, es un delito que únicamente puede cometerse en el seno de la actividad empresarial, y tiene una repercusión directa en el desarrollo y específicamente en el Objetivo 8.- *Trabajo decente y crecimiento económico. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. El fin es un crecimiento del producto interno bruto de al menos el 7% anual en los países menos adelantados.*

Los delitos relacionados con la corrupción tienen una vinculación con ocho de los 17 ODS y los delitos ambientales también se relacionan con el logro de un número significativo de ODS, seguidos de los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, la trata de seres humanos y el contrabando.

4.2. Integración los delitos penales empresariales en los ODS por Objetivos, Metas e Indicadores.

Los resultados pormenorizados del análisis de un conjunto de 29 delitos, 17 ODS, 169 Metas y 230; Indicadores y representados en el **Anexo 1** muestran que;

1. Los 29 delitos en los que pueden incurrir las empresas en España pueden afectar la consecución de 16 de los 17 ODSs; es decir al 94% de la Agenda 2030.
2. Los actos delictivos contrarrestarían el alcance de 71 de las 169 metas de la Agenda 2030. Es decir, los delitos afectan al 42% de las metas propuestas y en alguna concurren más de un delito.
3. El mero hecho de que el sistema normativo cuente con un catálogo general de penas específicas que pueden ser impuestas a las empresas por sus malas praxis, es un hecho que contribuye a la consecución de la Meta N.º 16.3: *“Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos”*.
4. El ODS N.º 13 referente al cambio climático, los resultados muestran que, por lo general, las malas prácticas sentenciadas pueden afectar casi a la totalidad de sus metas, más exactamente a 4 de las 5 planteadas por la Agenda.
5. La presencia de una mayor diversidad de delitos podría darse en el marco del ODS N.º 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, ya que este objetivo, podrían concurrir 23 de los 29 delitos mencionados. Por tanto, es un objetivo sobre el que ha de establecerse indicadores de medición en diferentes ámbitos de las empresas.
6. Dentro del catálogo de los 29 delitos recogido en el CP español, existen 7 delitos (revelación de secretos, estafas, frustración en la ejecución, insolvencias punibles, daños informáticos falsificación de moneda y de medios de pago), que no inciden de manera directa en las metas e indicadores de la Agenda.
7. Los actos punibles derivados del delito número 17, contra los recursos naturales y el medio ambiente, afecta a 22 de las 71 metas, todas ellas contenidas en los ODS 11, 12, 13, 14 y 15, sobre medioambiente y la sostenibilidad del planeta.
8. Este estudio evidencia, la posibilidad de alinear la responsabilidad penal de las empresas con 71 metas de los ODS y para cuya monitorización son útiles 61 de los 230 indicadores globales, fijados por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (IAEG-SDGs).

Estos hallazgos, responden a las cuestiones; Q1; Q2 y evidencian la relación entre las malas prácticas de las empresas y el cumplimiento en materia de ESG y de ODS. Además, pone de relieve la importancia de incluir en los informes anuales de las empresas la información sobre malas prácticas empresariales sancionadas por el Código Penal y mitigar ciertos desacoples en los informes empresariales incluido el de la auditoría de cumplimiento.

4.3. Resultados del análisis de las sentencias: Relación entre los delitos penales y Cinco Áreas Críticas de la Agenda de Desarrollo (las cinco P's)

La agenda 2030 gira entorno a cinco áreas o ejes centrales: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas, (las cinco P's) y en la Tabla 3 se presenta la relación entre los 29 delitos del CP analizados y las cinco P's.

Tabla 3. Integración los Delitos Penales Empresariales en las 5 P's

| Enfoque 5 P's | Nº de Delito |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Personas | 1, 2, 3, 9, 10, 13, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 |
| Prosperidad | 2,10,11, 12, 13, 14, 15, 18, 24, 25, 26, 27 |
| Planeta | 17, 18, 19, 20, 24, 25, 27 |
| Paz | 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 |
| Participación/alianzas | 13, 24, 25, 29 |

Fuente: Elaboración Propia.

Los resultados muestran que el área a la que afecta el mayor número de delitos es la “Paz” seguida del área de “personas”. Del análisis pormenorizado de cada una de las áreas y relacionando las prácticas delictivas empresariales y los ODS se han obtenido los siguientes resultados:

- **Personas:** Se refiere a los seres humanos a su dignidad e igualdad, a velar por los derechos humanos, a poner fin a la pobreza y el hambre. Esta área está compuesta por 6 objetivos y 56 metas, se puede contar con información sobre el impacto negativo en 16 de esas metas, es decir el 27%. La conducta delictiva que más efectos negativos puede causar es la relacionada contra la salud pública, la práctica ilícita con medicamentos, productos sanitarios y adulteración de alimentos o de aguas potables. Sin embargo, esta área puede verse vulnerada por 14 de los 29 delitos empresariales, casi la mitad de ellos
- **Prosperidad:** Busca vidas plenas y satisfactorias que vayan de la mano de un progreso económico, social y tecnológico en armonía con la naturaleza. Este eje está compuesto por 4 objetivos y 35 metas, de las cuales se podría contar con información sobre el impacto negativo en 14 de esas metas, es decir el 40% y puede ser un área medianamente

afectada. Además, puede ser perjudicado por 12 de los 29 delitos empresariales y las infracciones son de diversa naturaleza.

- **Planeta:** Promueve la protección del planeta mediante el uso sostenible de los recursos naturales, frenando la degradación y el cambio climático, teniendo en cuenta las generaciones actuales y futuras. Está formada por 5 objetivos y 48 metas, de las cuales 28 de ellas, podrían sufrir un impacto negativo por actos delictivos empresariales, es decir el 58,33%. Esta parte del enfoque puede verse perjudicada por 7 conductas delictivas de las 29, pero, a diferencia de las demás áreas, la mayoría de los delitos se relacionan con el uso de los recursos naturales y otros recursos con cierto grado de peligrosidad
- **Paz:** impulsar sociedades pacíficas, justas e inclusivas, libres de temor y violencia. Pese a que esta área contiene un único objetivo, más concretamente el ODS número 16 comprende las 12 metas de este, de las cuales 8 podrían verse afectadas negativamente, y la 16.3 positivamente.
- **Participación o Alianzas:** Promover un espíritu de solidaridad mundial reforzada, para que, con la participación de todos, se movilicen los medios necesarios para poner en práctica la Agenda 2030 y se centre en las necesidades de los más pobres y vulnerables. Formada por un único objetivo y sus 19 metas, de las cuales se podría contar con información sobre el impacto negativo en 3 de esas metas; es decir, se consideraría un área bajamente impactada por el catálogo de malas prácticas en cuestión.

Los resultados de este análisis muestran cuales son las áreas críticas del desarrollo sostenible y qué delitos por mala praxis empresarial afectan a la consecución de las metas y ODS respondiendo así, a la pregunta de investigación Q3.

4.4. Resultados del análisis de las sentencias: malas prácticas con efectos en la Agenda de desarrollo sostenible

Tras el examen exhaustivo de las 15 sentencias obtenidas del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), **Anexo 2**, y según el protocolo detallado en la Tabla 1 se han obtenido los resultados de los ODS y de las metas afectadas en cada una de las áreas de las 5 p's.

Los resultados muestran que, de las 15 sentencias, 5 están relacionadas con los delitos de estafa:

- Caso de Estudio N.º 1: STS 514/2015 de 2 de septiembre de 2015
- Caso de Estudio N.º 3: STS 221/2016 de 16 de marzo de 2016
- Caso de Estudio N.º 6: STS 827/2016 de 3 de noviembre de 2016
- Caso de Estudio N.º 7: STS 31/2017 de 26 de enero de 2017
- Caso de Estudio N.º 11: STS 3665/2.018, de 25 de octubre de 2018

En la Tabla 4 se muestran los resultados sobre la vinculación de los delitos sentenciados y los ODS. Así, la sentencia número 2 relacionada con el objetivo 3 afecta a la Meta ODS N.º 3.5:

que se refiere al fortalecimiento y la prevención del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes. La sentencia número 4 relacionada con los ODS de medioambiente afecta a las metas: Meta ODS N.º 12.2: *De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales* y a la Meta ODS N.º 15.1; Meta ODS N.º 15.3; Meta ODS N.º 15.4; Meta ODS N.º 15.5. En el caso de la sentencia número 5 relaciona con también con el ODS de medioambiente afecta a la Meta ODS N.º 11.4: que se refiere a *redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo*.

La sentencia número 8 estudia un delito contra los derechos de los trabajadores, que afecta directamente a tres metas y un indicador global: Meta ODS N.º 8.8; Meta ODS N.º 8.5 y la Meta ODS N.º 8.3: *relativa a promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen actividades productivas y creación de puestos de trabajo decentes*; Meta ODS N.º 10.1 y la Meta ODS N.º 10.4.

La sentencia 9 relativa al blanqueo de capitales, incide en las siguientes metas ODS: Meta ODS N.º 8.10: *Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos*; Meta ODS N.º 10.5: *Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos*; Meta ODS N.º 16.4: *Reducir las corrientes financieras ilícitas*.

El caso de la sentencia 10 por la emisión de ruidos es considerada por el TS como un delito contra el medio ambiente y se relaciona con la Meta ODS N.º 11.6: *De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo*.

Mediante la Sentencia 12 se condena a una empresa del sector inmobiliario, por no liquidar el Impuesto sobre el Valor Añadido. Meta ODS N.º 1.3; la Meta ODS N.º 10.4: *Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad*; la Meta ODS N.º 16.6: *Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas*; y la Meta ODS N.º 17.1. Y, la Sentencia 14, se condena a una empresa constructora de infraestructuras públicas por minorar, de manera deliberada, la base imponible del impuesto sobre sociedades e incide en las mismas metas que la sentencia número 12.

En la Sentencia número 15 condena a una empresa del sector de la hostelería por tener empleadas a 38 trabajadoras sin haberlas dado de alta en el sistema de Seguridad Social, y sin que, la mayoría de ellas estén en posesión de permisos de residencia y trabajo en España. Con ella se ven afectadas las siguientes metas: Meta ODS N.º 1.3; la Meta ODS N.º 8.3; la Meta ODS N.º 8.5; y la Meta ODS N.º 8.8: *Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios*.

Tabla 4. Casos/sentencias Integrados en las Áreas Críticas de Desarrollo

| Enfoque 5 P's | ODS | Nº de Sentencia |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| Personas | Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. | 12, 14 y 15 |
| | Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. | |
| | Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. | 2 |
| | Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. | |
| | Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. | |
| | Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos. | |
| Prosperidad | Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. | |
| | Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. | 8, 9, 13 y 15 |
| | Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación. | |
| | Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países. | 12, 14 y 15 |
| Planeta | Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. | 5 y 10 |
| | Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. | 4 |
| | Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos | |
| | Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. | |
| | Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica. | 4 |
| Paz | Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. | 12 y 14 |
| Participación o Alianzas | Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible. | 12 y 14 |

Fuente: Elaboración propia.

Los anteriores resultados se evidencia una relación directa; entre los perjuicios generados por la mala praxis empresarial, los ODS y el logro de sus respectivas metas. En definitiva, estos resultados demuestran que las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo español (TS) son una fuente valiosa de información cuantitativa y cualitativa que podría ser complementaria a la presentada en el Estado no financiero de las empresas (Q4).

5. Conclusiones e implicaciones

El enfoque interdisciplinar de esta investigación aborda el cumplimiento normativo o *compliance* de las empresas españolas en materia medioambiental, social y de gobernanza desde una perspectiva multidisciplinar: la jurídica, la del Derecho Económico y de las relaciones internacionales. Se trata de una investigación novedosa en el análisis de las malas prácticas empresariales mediante el análisis de las sentencias del Tribunal Supremo español y determinar de que forman se relacionan con el cumplimiento responsable en ESG y con la Agenda 2030.

La idea de interrelacionar los delitos penales empresariales viene dada, debido a que, el bien jurídico protegido por las normas de responsabilidad penal empresarial coincide en el objeto de protección del desarrollo sostenible: paz, salud, seguridad, medioambiente, trabajo digno, igualdad, etc. Al mismo tiempo, la Responsabilidad Social Corporativa es más que un instrumento de optimización de imagen de las compañías y ha de plasmarse en la consecución de las metas y los ODS de la Agenda 2030.

En esta investigación se ha concluido que existen cinco ODS que han sido afectados por la reforma del Código Penal español que otorga responsabilidad penal a las empresas y que los ODS más vulnerados durante el periodo comprendido entre 2015 y 2019 son los siguientes: ODS número 3, que promueve una vida sana; ODS número 8, que se refiere al trabajo decente, así como a la promoción del crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible ;ODS número 11, que promueve ciudades y comunidades sostenibles; ODS número 12, relativo al consumo y a la producción sostenible; ODS número 15, sobre conservación del medio ambiente; ODS número 16, que promueve de sociedades pacíficas; ODS número 17, que promueve fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Por ello, y en la misma línea que la señalada por Enseñat (2016), es necesario instaurar sistemas de prevención y gestión de riesgos en los modelos de cumplimiento normativo o procedimientos de auditoría de cumplimiento que verifiquen no sólo los riesgos penales, sino también otras normativas, políticas internas, códigos éticos, y compromisos contractuales como el nivel de compromiso para ser empresas socialmente responsables en materia de *Environmental, Social & Governance* (ESG).

El sector al que pertenecen las empresas es una variable que se relaciona con la mala praxis y con el desarrollo de los ODS. Así, las empresas del sector de la construcción son las que realizan un mayor número de conductas delictivas y con mayores efectos en la consecución de las metas de los ODS. Dicho sector ya fue un actor protagonista en la crisis financiera del año 2008, por lo que se requieren indicadores de ESG que ratifiquen su cumplimiento normativo y en conformidad con los hallazgos de (Correa-Ruiz, 2019).

El hecho de que, como ocurre en la sentencia número 4 referida a un delito medioambiental, se establezca una cantidad, a modo de indemnización, que esté específicamente destinada a reparar el daño ocasionado por la mala práctica de una empresa, abre un camino esperanzador, de cara a que se cumplan los ODS.

Tal y como se ha evidenciado en diversos trabajos consultados y referenciados, las empresas reportan en las memorias de sostenibilidad información de sus actividades relacionadas con las Cinco Áreas Críticas de la Agenda de Desarrollo (las cinco P's). Sin embargo y coincidiendo con Gutiérrez (2012) existe escasa información de los impactos negativos producidos por las malas prácticas empresariales y son poco conocidos por los *stakeholders*. Por esta razón, el análisis de la información de las sentencias puede suavizar ciertos desacoples de la información empresarial y la auditoría de cumplimiento en materia de ESG para el desarrollo de los ODS y redundar en un nuevo modelo de *Corporate Compliance*. Además, la interrelación entre las dos variables (los delitos penales empresariales y los ODS) se hace evidente en los siguientes aspectos: la generación de las 29 conductas punibles catalogadas que pueden afectar a 16 objetivos de la agenda 2030, a 71 metas propuestas por la misma y, pueden monitorizarse por 61 de los indicadores globales planteados por NN.UU.

De los resultados obtenidos se concluye que el conjunto de metas más vulneradas por los delitos empresariales son las perteneciente al ODS N.º 13 que busca combatir el cambio climático por lo que este puede ser un indicador importante de las memorias de sostenibilidad y formar parte del “Estado no financiero”. También se ha determinado que la mayor diversidad de delitos, 23 de 29 concurren en el ODS N.º 16 que promueve las sociedades pacíficas y el acceso a la justicia.

Algunas sentencias han evidenciado que las empresas son multadas cuantitativa y cualitativamente con interdicciones para no contratar con la administración o para no recibir ayudas e incentivos de esta, la prohibición de actuar en el mercado o incluso la propia disolución de su personalidad jurídica. A tal efecto, en España, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público plantea incorporar de forma transversal criterios socialmente responsables a la hora de preparar y ejecutar los contratos públicos, de tal forma que obliga a las empresas licitadoras a cumplir requisitos concretos sobre igualdad de género, condiciones laborales justas, consumo de comercio justo o eficiencia energética (Gutiérrez-Ponce et al., 2019). También se ha puesto de manifiesto que en ninguno de los casos estudiados se habían establecido medidas de control para evitar los delitos producidos y algunas de estas sentencias han determinado la importancia de establecer medidas de control (programas de *compliance*) que informen sobre las malas prácticas en materia de ESG y que pueda ser garantía para todos los *stakeholders*.

En resumen, los resultados muestran la relevancia que tienen los modelos de cumplimiento y de gestión de riesgos (*Corporate Compliance*) y cuya información ha de formar parte de los informes anuales de las empresas. Además, la dirección de las empresas debe velar por la sostenibilidad del negocio mejorar la transparencia de la información no financiera (ESG) y fomentar la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), como herramientas que aminoren el impacto negativo de las empresas.

En cuanto a las implicaciones de los resultados obtenidos, cabe señalar que, hasta donde conocemos, este trabajo es pionero en el análisis de las sentencias sobre las malas prácticas empresariales del Tribunal Supremo español que relaciona la gestión empresarial y el cumplimiento normativo en materia de ESG, la mala praxis, los ODS y los cinco ejes centrales de la Agenda 2030: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas, (las cinco P's). Además, en el ámbito académico, nuestra investigación contribuye a la literatura existente con una mayor aproximación a lo que está sucediendo en Europa en relación con la divulgación de información no financiera ESG, medioambiental, social y de gobernanza y la importancia de analizar la información las sentencias de los delitos empresariales del Tribunal Supremo. Al mismo tiempo, se pone de relieve que las escuelas de negocios deben replantear sus programas curriculares incorporando una visión multidimensional en la elaboración de los informes empresariales en materia de sostenibilidad y RSC.

Contribución de cada autor/a: Herenia Gutierrez Ponce: Aportación teórica, elaboración, revisión de bibliografía, análisis de resultados, revisiones y redacción; Julián Chamizo González: Elaboración de tablas, revisión de bibliografía, revisión; Johanna Puentes Gómez: Volcado de las sentencias y búsqueda de las relaciones con los ODS.

Financiación: Sin financiación

Bibliografía

ADAMS, C.A. & LARRINAGA, C. (2019): "Progress: engaging with organisations in pursuit of improved sustainability accounting and performance", *Accounting, Auditing & Accountability Journal*, 32(8), 2367-2394, <https://doi.org/10.1108/AAAJ-03-2018-3399>.

ÁLVARADO CABELLOS, Á. & LUNA ODAR, P. (2017): *Desarrollo y responsabilidad social empresarial*, 2ª ed., Pesopluma S.A.C. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/64311/>

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2015): *Resolución 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, A/RES/70/1, 1-40. <https://undocs.org/es/A/RES/70/1>

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COMPLIANCE (2021): *Asociación Española de Compliance*. <https://www.asociacioncompliance.com/>

BARROSO TANOIRA, F.G. & SANTOS VALENCIA, R.A. (2014): *Responsabilidad social empresarial y gestión del conocimiento. Conceptos y aplicaciones para el desarrollo sostenible*. https://www.academia.edu/26717619/Responsabilidad_social_empresarial_y_gestión_del_conocimiento_Conceptos_y_aplicaciones_para_el_desarrollo_sostenible

BERBEL GIMÉNEZ, G., REYES GÓMEZ, J.D. & GÓMEZ VILLEGAS, M. (2007): "La responsabilidad social en las organizaciones (RSO): análisis y comparación entre guías y normas de gestión e información", *Innovar*, 17(29), 27-48. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0121-50512007000100002&lng=en&nrm=iso&tlng=es.

BLANCO RANGEL, I. (2010): "Responsabilidad Social y Cooperación para el Desarrollo. La empresa como actor de cooperación", *Revista de Negocios & Gerencia*, 2, 13-36. www.ucab.edu.ve/negocios_gerencia.html

BOIRAL, O., HERAS-SAIZARBITORIA, I., BROTHERTON, M.-C. & BERNARD, J. (2019): "Ethical Issues in the Assurance of Sustainability Reports: Perspectives from Assurance Providers", *Journal of Business Ethics*, 159, 1111-1125. <https://doi.org/10.1007/s10551-018-3840-3>.

CASTIÑEIRA, À., CURTÓ, F., GUMMÀ, E., NADAL, I., ORTEGA, E. & ROVIRA, A. (2018): *La contribución de las empresas españolas a los objetivos de desarrollo sostenible. Segundo informe. La necesidad de acelerar la implantación de la agenda 2030*. https://fundacionlacaixa.org/documents/10280/825331/la_contribucion_de_las_empresas_espanolas_a_los_ods_segundo_informe_es.pdf/fc822707-259a-67e4-231a-76e3ffd6301b?t=1558968131327

COMISIÓN EUROPEA (2018): *Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible*, 97/F1 - ES. http://ec.europa.eu/environment/air/clean_air/index.htm

COMMISSION EUROPEAN (2014): Directive 2014/95/EU of the European parliament and of the council, *Official Journal of the European Union*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0095>

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2021): Buscador de contenidos. CENDOJ. Centro de Documentación Judicial. <https://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>

CORREA-RUIZ, C. (2019): "Organisational dynamics of environmental/sustainability reporting: a case for structure and agency of collective actors", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 48(4), 406-429. <https://doi.org/10.1080/02102412.2019.1632019>.

DE LA TORRE PRADOS, I. (2018): "Los objetivos de desarrollo sostenible y los informes no financieros", *Economistas*, 158, 76-85. <http://www.cemad.es/wp-content/uploads/2018/07/Objetivos-Desarrollo-Sostenible.pdf>

DELOITTE (2017): *2030 Purpose: Good business and a better future. La Sostenibilidad en la estrategia de las empresas españolas*. <https://www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/empresas-espanolas-y-los-ods.html>

DÍAZ CÁCERES, N. (2014): “Responsabilidad Social Empresarial y Creación de Valor Compartido, Sostenibilidad Gerencial Corporate Social Responsibility and Shared Value, Sustainability Strategy”, *Daena: International Journal of Good Conscience*, 9(3), 127-144. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A10.9\(3\)127-144.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A10.9(3)127-144.pdf)

ENSEÑAT DE CARLOS, S. (2016): *Manual del compliance officer guía práctica para los responsables de compliance de habla hispana*, Thomson Reuters, www.conlicencia.com

FERNÁNDEZ GARCÍA, R. (2018): *La responsabilidad social corporativa como modelo de gestión empresarial* (Walter Kluvert (ed.); 1st ed.). <https://www.dykinson.com/libros/la-responsabilidad-social-corporativa-como-modelo-de-gestion-empresarial/9788490903353/>

FESTUGATO, M.E. (2018): *Compliance, ética y responsabilidad social corporativa*. XXIV Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios del Área Contable, XIV Simposio Regional de Investigación Contable, 1-14. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/72264>

FRESNILLO, I. (2011): “Nuevo rumbo (empresarial) para la cooperación internacional” – Girant la truita. Observatorio de la Deuda en la Globalización. <https://iolandafresnillo.org/2011/06/29/nuevo-rumbo-empresarial-para-la-cooperacion-internacional/>

GÓMEZ GALÁN, M. & SANAHUJA PERALES, J.A. (1999): *El sistema internacional de cooperación al desarrollo: una aproximación a sus actores e instrumentos*, CIDEAL. https://eprints.ucm.es/42533/1/El_sistema_internacional_de_cooperacion.pdf

GÓMEZ NIETO, B. & MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, R. (2016): “Los valores éticos en la responsabilidad social corporativa”, *Anagramas - Rumbos y Sentidos de La Comunicación*, 14(28), 33-50. <https://doi.org/10.22395/angrv14n28a2>

GONZÁLEZ-TERUEL, A. (2015): “Estrategias metodológicas para la investigación del usuario en los medios sociales: análisis de contenido, teoría fundamentada y análisis del discurso”, *Profesional de La Información*, 24(3), 321-328. <https://doi.org/10.3145/EPI.2015.MAY.12>

GRANELL TRÍAS, F. (2008): “La cuarta oleada de organismos económicos internacionales”, *Revista de Economía Mundial*, 18, 369-380. http://www.sem-wes.org/sites/default/files/revistas/rem18_25.pdf

GRI (2019): *Sustainability Disclosure Database. SDD - GRI Database*, Global Reporting Initiative.

GUENAGA, A.T. (2018). “Implicaciones éticas de la gestión de riesgos. Más allá de la protección del valor de la empresa”, *Boletín de Estudios Económicos*, LXXIII(225), 573-595. <https://search.proquest.com/docview/2173475821/fulltextPDF/F85C56DE43D74433PQ/1?accountid=14478>.

GUTIÉRREZ OSSA, J.A. (2012): “Análisis económico del derecho y del derecho económico”, *Opinión Jurídica*, Universidad de Medellín, 11, 117-134.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3995667.pdf>

GUTIÉRREZ-PONCE, H., CANO-MONTERO, E.-I. & CHAMIZO-GONZÁLEZ, J. (2018): “Estabilidad presupuestaria, financiamiento y responsabilidad social en los municipios españoles”, *Contaduría y Administración*, 63(3), 1-17. <https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2018.1419>

GUTIÉRREZ-PONCE, H., NEVADO GIL, M.T. & PACHE DURAN, M. (2019): “La contratación pública responsable. Diseño de indicadores de medición”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 96, 253-280.
<https://doi.org/10.7203/CIRIEC-E.96.12627>

GUTIÉRREZ PONCE, H., CHAMIZO GONZÁLEZ, J. & CANO MONTERO, E.I. (2021): “Municipal policies in Spain to promote Sustainable Development Goals (SDGs): An approach to the fourth sector”. In I. Sánchez-Hernández, L. Carvalho, C. Rego, A. Backx Noronha, & M.R. Lucas (Eds.), *Entrepreneurship in the Fourth Sector: Entrepreneurial Ecosystems and Sustainable Business*, 2 (1), Springer. <https://doi.org/Doi\10.1007/978-3-030-68390-0>.

IOS (2019): *ISO 26000 Social responsibility. In International Organization for Standardization*.
<https://www.iso.org/iso-26000-social-responsibility.html>

JANSSEN, C., SEN, S. & BHATTACHARYA, C.B. (2015): “Corporate crises in the age of corporate social responsibility”, *Business Horizons*, 58(2), 183-192.
<https://doi.org/10.1016/j.bushor.2014.11.002>

LAPSLEY, I. & MILLER, P. (2019): “Transforming the public sector: 1998-2018”, *Accounting, Auditing and Accountability Journal*, 32(8), 2211-2252.
<https://doi.org/10.1108/AAAJ-06-2018-3511/FULL/XML>

LARRINAGA, C., MONEVA, J.M. & ORTAS, E. (2019): “Twenty-five years of social and environmental accounting in Spain: past, present and future”, *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 48(4), 387-405. <https://doi.org/10.1080/02102412.2019.1632020>

LEY 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, In *BOE* (pp. 129833-129854). <https://www.boe.es/eli/es/l/2018/12/28/11>

LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, A-2017-129 BOE 272, de 09/11/2017. 1 (2017).

LEY ORGÁNICA 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, (1995).
https://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo10-1995.html

LINNENLUECKE, M.K. (2022): “Environmental, social and governance (ESG) performance in the context of multinational business research”, *Multinational Business Review*.
<https://doi.org/10.1108/MBR-11-2021-0148>

LIZCANO-PRADA, J. & LOMBANA, J. (2018): “Responsabilidad Social Corporativa (RSC)”, *Civilizar*, 18(34), 119-134. <https://doi.org/10.22518/usergioa/jour/ccsh/2018.1/a08>

MATAIX, C. & SÁNCHEZ, E. (2011): “Ámbitos para la participación del sector empresarial en la cooperación para el desarrollo”, *Economistas*, 129, <https://www.mendeley.com/catalogue/b8712df9-8066-36ea-829e-711754f4bb98/>

MUÑOZ, M.P. & ENCISO, V. (2020): “La contabilidad ambiental como herramienta para la incorporación de la sostenibilidad ambiental en las empresas de Economía Social”, *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 103, 249-277.
<https://doi.org/10.7203/CIRIEC-E.103.17838>

NELSON, M. (2017): *Is your nonfinancial performance revealing the true value of your business? / EY - Global. Ernst & Young 2017 Survey*. https://www.ey.com/en_gl/assurance/is-your-non-financial-performance-revealing-the-true-value-of-your-business

NEU, D., EVERETT, J. & RAHAMAN, A.S. (2015): “Preventing corruption within government procurement: Constructing the disciplined and ethical subject.”, *Critical Perspectives on Accounting*, 28, 49-61. <https://doi.org/10.1016/j.cpa.2014.03.012>

OCDE (2015): *Recomendación del consejo sobre gobernanza presupuestaria. V*, 1-19. <https://www.oecd.org/gov/recomendacion-del-consejo-sobre-gobierno-abierto-141217.pdf>

OLIVIÉ, I., PÉREZ, A. & MACÍAS, C.M. (2011): *Inversión Directa Extranjera y desarrollo: recomendaciones a la cooperación española*. www.realinstitutoelcano.org

ORTAS FREDES, E. & MONEVA ABADIA, J.M. (2009): “Desarrollo sostenible e información corporativa: evolución y situación actual”, *Economía Industrial*, 371, 139-154.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2964677&orden=209822&info=link>

PINTADO MAROTO, E. (2009): “Empresas en la cooperación gubernamental española 2009-2012”, *Revista Brasileira de Planejamento e Desenvolvimento*, ISSN-e 2317-2363, Vol. 5, Nº. 2, 2016, págs. 255-269
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5603875&info=resumen&idioma=SPA>

PORTER, M. & KRAMER, M. (2011): “Creación de valor compartido”, *Harvard Business Review América Latina*, 2(Jan-Feb), 1-18.
<https://www.iarse.org/uploads/Shared Value in Spanish.pdf>

PRATS, J. (2016): *La gobernanza de las alianzas público-privadas Un análisis comparado de América Latina*. <http://www.iadb.org>

PRIETO, H. (2018): “Los mayores riesgos de comisión de delitos en las empresas proceden de los terceros con los que se relacionan | Garrigues”. https://www.garrigues.com/es_ES/noticia/los-mayores-riesgos-de-comision-de-delitos-en-las-empresas-proceden-de-los-terceros-con-los

RUIZ, S., TAMARIT, I., ITRIAGO, D. & ATIENZA, J. (2012): “La empresa y la cooperación para el desarrollo en un mundo en transición”. In I. Oxfam (Ed.), *La realidad de la ayuda 2011. Una evaluación independiente de la ayuda y las políticas de desarrollo en tiempos de crisis*, 149-184. <https://www.compromisorse.com/download-estudio/la-realidad-de-la-ayuda-2011/>

SANCLEMENTE-ARCINIEGAS, J. (2020): “Compliance, empresas y corrupción: una mirada internacional”, *Derecho PUCP*, 85, 9-40. <https://doi.org/10.18800/DERECHOPUCP.202002.001>

SANTANDER, P. (2011): “Por qué y cómo hacer Análisis de Discurso”, *Cinta de Moebio*, 41, 207-224. <https://doi.org/10.4067/S0717-554X2011000200006>.

SASB (2019): “Sustainability Accounting Standards Board”, *Sustainability Accounting Standards Board*. <https://www.sasb.org/>

SAYAGO, S. (2014): “El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales”, *Cinta de Moebio*, 49, 1-10. <https://doi.org/10.4067/s0717-554x2014000100001>

SITNIKOV, C.S. & BOCEAN, C.G. (2013): “Relationships among Social and Environmental Responsibility and Business”, *Amfiteatru Economic*, 15(7), 759-768. <https://doi.org/10.1007/s10964-014-0222-8>

SUÁREZ-RICO, Y., GÓMEZ-VILLEGAS, M. & GARCÍA-BENAU, M. (2018): “Exploring Twitter for CSR Disclosure: Influence of CEO and Firm Characteristics in Latin American Companies”, *Sustainability*, 10(8), 2617. <https://doi.org/10.3390/su10082617>.

TÄHTINEN, J. (2018): *Sustainability Reporting Will Create Long-Term Business and Investor Value | IFAC*. <https://www.ifac.org/knowledge-gateway/contributing-global-economy/discussion/sustainability-reporting-will-create-long-term-business-and-investor-value>

URRA, E., MUÑOZ, A. & PEÑA, J. (2013): “El análisis del discurso como perspectiva metodológica para investigadores de salud”, *Enfermería Universitaria*, 10(2), 50-57. www.elsevier.es/

VAN CRANENBURGH, K.C. (2017): “El papel del sector privado en la promoción del desarrollo internacional”. In *Nota 23: Vol. Abril*. <https://www.isglobal.org/-/el-papel-del-sector-privado-en-la-promocion-del-desarrollo-internacional>

Anexo 1. Integración los delitos penales empresariales en los ODS

| ODS/META | Metas afectadas por nº de delitos | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------|----------------|----------------|------------|----|--------|--------|----|----|----|----|--------|--------|----|-----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 15 | a | b | c | d |
| Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. | | | 13 | 9, 24, 25 | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, promover la agricultura sostenible. | 20 | | | | | | | | | | | | | | 10 | |
| Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. | | | 20 | | 21, 27 | | | 13, 20 | 20 | | | | | 10 | | 1, 18, 19 |
| Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. | | | | | 24, 25 | | 26 | | | | | | | | | |
| Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. | | 2, 3, 27 | | | 26 | | | | | | | | 24, 25 | | | |
| Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos. | | | 18, 19, 20 | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. | | | 14, 29 | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva, sostenible, fomentar la innovación. | 24, 25 | 10 | | 18 | | | | | | | | | | 10 | | |
| Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países. | | 26 | 12, 24, 25, 26 | 13 | 11 | | 2, 15 | | | | | | | | 15 | |
| Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros resilientes y sostenibles. | 16 | | | 16 | 18, 19, 20 | 17 | | | | | | | | 16, 18 | | |
| Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. | | 17 | | 17, 18, 19, 20 | 17 | | 24, 25 | | | | | | | | 17 | |

Metas afectadas por nº de delitos

| ODS/META | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 12 | 15 | a | b | c | d |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|--------|----------------------------------------------------------|-----------|----------------|--------|---|----|-----------|----|--------|--------------------|------------|----|---|
| Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. | 18 | 17 | 17 | | | | | | | | | | 17 | | | |
| Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares, los recursos marinos para el desarrollo sostenible. | 17, 18 | 17, 18 | 17 | | 17 | | | | | | | | | | 17 | |
| Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica. | 17, 18 | 17 | 17, 18 | 17 | 17 | | 17, 27 | | 17 | | | | 17, 18 | 17 | | |
| Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. | 19, 26, 27 | 2, 3, 27 | 1 | 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 | 9, 24, 25 | 12, 13, 24, 25 | | | | 9, 24, 25 | | | 24, 25, 26, 27, 28 | 15, 24, 25 | | |
| Objetivo 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible. | 13, 24, 25 | | | | | | | | | | 29 | 24, 25 | | | | |

Fuente: Elaboración propia.

Anexo 2. Detalle de las sentencias analizadas

| SENTENCIA O CASO DE ESTUDIO Nº | Nº DE SENTENCIA | FECHA DE EMISIÓN FALLO |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------------|
| 1 | 514/2015 | 2 de septiembre de 2015 |
| 2 | 154/2016 | 29 de febrero de 2016 |
| 3 | 221/2016 | 16 de marzo de 2016 |
| 4 | 516/2016 | 13 de junio de 2016 |
| 5 | 744/2016 | 6 de octubre de 2016 |
| 6 | 827/2016 | 3 de noviembre de 2016 |
| 7 | 31/2017 | 26 de enero de 2017 |
| 8 | 121/2.017 | 23 de febrero de 2017 |
| 9 | 3210/2.017 | 19 de julio de 2017 |
| 10 | 3544/2017 | 11 de octubre de 2017 |
| 11 | 3665/2018 | 25 de octubre de 2018 |
| 12 | 3812/2018 | 15 de noviembre de 2018 |
| 13 | 742/2.018 | 7 de febrero de 2.019 |
| 14 | 746/2.018 | 13 de febrero de 2.019 |
| 15 | STS 162/2019 | 26 de marzo de 2019 |

Fuente: Elaboración Propia.